

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

- 8 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2015 00785 00

(Fls. 1575 a 1586) Obre en autos la dirección de notificaciones y la acreditación del pago ordenado a folio 1517, allegados por la parte actora, las que se pone en conocimiento para los efectos a que haya lugar

A su vez, se insta a la parte pasiva, a fin de que el termino de ejecutoria del presente auto, se sirva acreditar el pago ordenado mediante auto de mazo doce de 2020.

Ateniendo el informe secretarial que antecede, ya fin de continuar con el trámite de las diligencias, se señala a las 9:00 horas del uno (01) de diciembre de 2020, para que tenga lugar la de que trata el artículo 372 y de ser posible 373 del Código General del Proceso.

Por secretaría, y atendiendo las peticiones allegadas a folios 1518 a 1541 ofíciase a los peritos que rindieron el informe agregado mediante proveído de marzo 12 de 2020 (FI. 1517), a fin de que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 228 ejusdem, se sirvan comparecer a la audiencia con antelación descrita, a la fecha hora fijada por este despacho judicial para seguir adelantado la audiencia de que trata el artículo 372 idem.

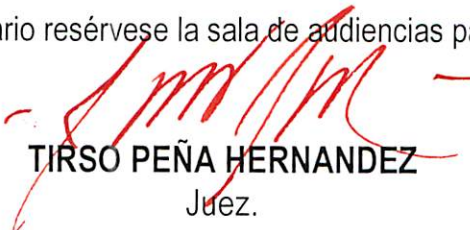
Por otra parte, se tienen por agregados los dictámenes periciales allegados por la parte ejecutante y los extremos demandados, a folios 1543 a 1573 y 1587 a 1629, en su orden, aportados en contradicción del allegado en AZ por peritos adscritos a la Sociedad Colombia de Ingenieros, los cuales se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los efectos a que haya lugar (art, 228 C.G.P).

Los extremos en la Litis, conforme lo dispuesto en el artículo 228 de cita, deberán comparecer con los peritos que rindieron los dictámenes para efectos de su interrogatorio.

Se advierte a las partes, apoderados, intervinientes y peritos que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el núm. 4° del artículo 372 ibídem.

Por secretaria, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

